

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., septiembre 16 de 2020

REF: N° 1100140030782019-00988-00

Previo a decidir sobre la solicitud de terminación del proceso, se requiere al apoderado judicial de Reintegra S.A.S. para que aporte la cesión del crédito efectuada por Bancolombia S.A., así como el certificado de existencia y representación legal de la sociedad que representa y el poder debidamente conferido de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e2f27976b81ce53d35fc0e3aa289ab607ad1bb4c82df4c2fe80041926f7c123

Documento generado en 16/09/2020 05:45:05 p.m.